**GUIA DE ACTUACIÓN ANTE LA DECLARACIÓN DE SINIESTROS**

El asegurado o el responsable de la gestión de siniestros de la empresa asegurada deberá comunicar la ocurrencia del siniestro en el plazo más breve posible (con un máximo de siete días). Dicha comunicación deberá hacerse a su corredor de seguros o directamente al asegurador, facilitando la documentación o información que a continuación se detalla:

1. Obligatorios para cualquier declaración de siniestro
* El asegurado deberá facilitar el nombre de la persona de contacto en la empresa tomadora del seguro que se encargará de las interlocuciones, así como dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
* El asegurado deberá comunicar si tuvo previo conocimiento de la reclamación, entendiendo por previo conocimiento cualquier comunicación en la que se aleguen circunstancias susceptibles de cobertura bajo la póliza suscrita. Dicho escrito deberá estar firmado por el asegurado.

En el caso de que existiese una reclamación anterior a la judicial, el asegurado deberá aportar copia de la misma. De haberse realizado ésta verbalmente deberá hacer un breve resumen de su contenido.

* El asegurado deberá detallar la existencia de cualquier tipo seguro contratado que pudiera ser de aplicación.
* En su caso, documento por el que se establezca la relación entre el perjudicado/reclamante y el asegurado, tales como el contrato, hoja de encargo, proyecto de la obra, o cualquier otro equivalente.
* Cuando la reclamación se dirija contra una persona que mantenga relación de dependencia de cualquier tipo con el asegurado, se aportará la documentación que acredite ésta vinculación. (contrato laboral, contrato de prestación de servicios, subcontrata, etc.)
1. En caso de reclamaciones judiciales
* Se deberá aportar a la mayor brevedad la demanda original con todos sus documentos, haciendo expresa mención al día en que fue recibida.

Tal y como se encuentra establecido en la póliza, el Asegurador asume la defensa jurídica frente a la reclamación recibida, por lo que el asegurado debe abstenerse de designar a profesionales sin la expresa autorización del asegurador.

1. En los siniestros de importe superior a 10.000€ (Responsabilidad civil)
* Se deberán aportar las cuentas correspondientes al ejercicio anterior a la declaración del siniestro.